



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00080-00

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., durante el término de traslado allegó la contestación del llamado en garantía que le hicieran los demandados GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y LUIS CARLOS VALENCIA TOMBE, en la que se opusieron al llamado, formularon excepciones de mérito, allegaron y solicitaron pruebas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al llamamiento en garantía propuesto por los demandados GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y LUIS CARLOS VALENCIA TOMBE.

SEGUNDO: CORRER traslado por secretaría, al GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y al señor LUIS CARLOS VALENCIA TOMBE, de las excepciones de mérito presentadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de CINCO (5) días, conforme lo disponen los art. 370 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81e2ee4ea2537bf40a1ebc1daf087251704bba96aa1fc9a8463f15e74860aba**

Documento generado en 12/01/2024 05:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>